

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud del Reloncaví
Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	39
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		243.134.296
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		238.994.763
	02	Del Gobierno Central		238.994.763
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		62.929.016
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		57.915.724
	010	Subsecretaría de Salud Pública		292.104
	014	Hospital de Puerto Montt		117.857.909
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		31.603
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.412.480
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.372.796
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.945.563
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		19.829
	99	Otros		407.404
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		322.644
	10	Ingresos por Percibir		322.644
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		243.134.296
21		GASTOS EN PERSONAL	02	115.731.711
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	69.454.595
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.384
	02	Prestaciones de Asistencia Social		10.384
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.384
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.506.815
	01	Al Sector Privado		47.150
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		41.710
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.440
	03	A Otras Entidades Públicas		55.459.665
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		55.459.665
25		INTEGROS AL FISCO		1.945.573
	99	Otros Integros al Fisco		1.945.573
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		485.208
	05	Máquinas y Equipos		485.208
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud del Reloncaví
Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	39
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	57
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	3.739
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	27.291
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	213
	- N° de horas semanales	5.964
	Incluye, 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N°249, de 1974. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 765.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.086.908
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	- Miles de \$	6.253.807
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.863
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	192
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	145.787
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	346.812
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	61
	- Miles de \$	643.060
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	- N° de contratos	43
	- Miles de \$	433.974
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	107.281
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	88
	- Miles de \$	94.627
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	5.874.462
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud del Reloncaví
Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35)

el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	39
PROGRAMA	:	01

170.090